

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

## SUNAFIL puede sancionar la desnaturalización de los contratos a plazo fijo incluso cuando la relación laboral ha terminado

**Resolución N° 0484-2025-SUNAFIL/TFL-Primera Sala**

### ANTECEDENTES

La Intendencia sancionó a un empleador por haber suscrito un contrato de trabajo a plazo fijo que no detallaba la causa objetiva de contratación que justificaba el uso del contrato temporal. Por tanto, determinó que el contrato de trabajo estaba desnaturalizado, al no contener los requisitos exigidos legalmente para su validez.

Durante la fiscalización, el empleador sostuvo que el vínculo laboral había concluido al momento de la fiscalización, por lo que no correspondía el inicio de una inspección laboral.



### CRITERIO DEL TFL



El TFL confirmó la sanción impuesta al empleador, sosteniendo que la ausencia de identificación del tipo de contrato a plazo fijo y su respectiva causa objetiva determinan el uso fraudulento de la modalidad contractual e implica la desnaturalización de este, convirtiendo así la relación a plazo indeterminado desde la fecha de contratación.

El TFL reafirmó que la SUNAFIL tiene plena competencia para fiscalizar y sancionar hechos pasados, incluso si el contrato ya ha concluido, ya que su función no se limita a la prevención, sino también a la corrección y sanción.



**IMPORTANTE:** Los empleadores deben consignar expresamente la causa objetiva en contratos a plazo fijo. No basta con mencionar el cargo o describir la necesidad de manera genérica. La causa objetiva debe ser clara y específica y acreditable.

**Cristina Oviedo**

coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



**Brian Ávalos**

bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

